ABOGADOS





100 A1.13.6. la libertad de su esposa: Inacia Melgar Fragmento de un carta, sin fecha y firma, di rigida a los Oficiales Roales de la Roal Caja de Guatemala, sobre cobro de derechos. Robo comitido en feniente coronel D. Esteban Beeffe) Exp. 18921-.2452 por D. Manuel de Villarba De pleito >1752 (1) 15. 1. & Esteban de Jujuan, el toresdon. y su critido, unlatillo be her money My Host Astoned 2 ladrones → Agenda de un abogado

Al.47.

Providencias sobre que los abogados no ejerzan, sin haber presentado, para su registro, sus títulos. - Año 1724.

44.924-.5333

AI.22.4

abogados

ADMINISTRATIVA.-

Declarase que el ejercio de la Abogacía es incompatible con el desempenó
peño de una Escribanía Pública. Este au
to se originó en el hecho de que don
Manuel Taraceca era Escribano Público
y de Cabildos, ejerciendo, además, la abo
gacia-. Ago 1752.

AI.22.

1509-.fol.22.

40%

A1.47

Autos para determinar si es la Real Audiencia o solamente al Presidente, a quien corresponde extender los títulos de abogados. Año 1764.

13416./Leg.1975.

12/

A.47.

Providencia sobre que los Abogados de la Real Audiencia, asesoren a los ueces en las causas criminales, sin estipendio alguno-. Año 1777.

44.931-.5334



Autos acordado sobre que los Abogados son puedan ser árbitros.ni devuelvan despachos sin estudios, que las causas que se les pasen, las devuelvan con dic tamen, cuando se las pasen en asesoría. Año 1794.

39.943-.4661.

Al.25.

(A) A1.47.1.

Testimonio del autof acordado sobre que previo a la incorporación o recibimiento de abogados, debe preceder información.-Año 1795.

10372-.1704.

(N)

Al.47.

Real decreto de 4 de octubre de 1820. sobre que ningún Juez de Ia. Instancia pueda ejercer la abogacía-. A o 1820.

44.927-.5333.